CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL CAAGUAZU
SUB-UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

Compromiso con la gente

CONTRATO N° 13 /19.-

CONTRATO DE RENOVACION DE LOCACION DE INMUEBLE ENTRE LA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL CAAGUAZU Y EL Sr. MILCIADES RIOS

Entre la CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL CAAGUAZU con domicilio en las calles Tuyutí y Serafina Dávalos de la ciudad de Cnel. Oviedo, República del Paraguay, representada para este acto por el **Dr. MIGUEL ANGEL GONZALEZ BRITEZ, con C.I.Nº 813.014,** denominado en adelante **LOCATARIO**, por una parte y por la otra el Sr. **MILCIADES RIOS**, con **C.I. Nº 1.079.043**, representado en este acto por la Sra. **MYRIAN CELESTE BOLAÑOS DE RIOS, con C.I. N° 2.607.029,** domiciliado en la ciudad de **3 DE FEBRERO**, República del Paraguay, según Esc. Pub. N° 43, del 2 de octubre del 2.015, denominada en adelante **LOCADOR**, acuerdan celebrar el presente "CONTRATO DE RENOVACION DE LOCACION DE INMUEBLE" el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

(a) Contrato;

(b) Resolución de Renovación Nº 35, del 10 de junio del 2.019.-

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

PRIMERA:

EL LOCADOR da en locación a favor del LOCATARIO un inmueble de su propiedad situado como Finca Nº 142, Lote N° , de la manzana N° , Cta. Cte. Catastral Nº , distrito de **3 DE FEBRERO**, del departamento de Caaguazú, con una superficie de 720 metros cuadrados que será destinado para local del Juzgado de Paz.

SEGUNDA:

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el Subgrupo 250, objeto del gasto específico 251, incluidos en el Presupuesto General de la Nación, hasta la suma de Gs. 15.400.000 (Guaraníes quince millones, cuatrocientos mil). Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Nº 334.830.

TERCERA:

El presente contrato es el resultado del proceso de locación N° 334.830, convocado por LA CIRCUNSCIPCION JUDICIAL CAAGUAZU.

Myrian Celeste Bolaños de Rios

PODER JUDICIAL
PRESIDENCIA
Circunscripción Judicial Caaguazú

Dr. Miguel A. González B.
Presidente
Circ. Judicial de Caaguazú

Lic. Miguel Angel Martinez
Administrador

CUARTA:

El precio de la locación se fija en la suma de Gs. 700.000 (guaraníes setecientos mil) IVA incluido, pagaderos por mes vencido.

El monto total del presente Contrato es de 15.400.000 (Guaraníes quince millones, cuatrocientos mil) IVA incluido.

Siendo Gs. 4.200.000 (guaraníes cuatro millones, doscientos mil) para el año 2019, Gs. 8.400.000 (guaraníes ocho millones, cuatrocientos mil) para el año 2020 y Gs. 2.800.000 (guaraníes dos millones, ochocientos mil) para el año 2021.

El pago se realizará en la Cuenta Corriente Nº 9310587o BNF del LOCADOR.

QUINTA:

El presente contrato tendrá una vigencia de 22 meses a partir del 01 de julio del 2.019 hasta el 30 de abril del 2021.

Los pagos correspondientes al Ejercicio Fiscal 2020 y 2021, estarán sujetos a la disponibilidad de créditos presupuestarios aprobados y a la asignación del Plan Financiero Institucional en el Presupuesto General de la Nación del ejercicio 2020 y 2021, de conformidad a lo establecido en el Art. 14 "Disponibilidad Presupuestaria", de la Ley N° 2.051/2003, de Contrataciones Públicas.

SEXTA:

Conforme a lo establecido en el Art. 41º de la Ley 2.051/03 modificado por el Art. 1º de la Ley 3.439/07 de "Contrataciones Públicas" se retendrá el equivalente al cero punto cuatro por ciento (0,4%) sobre el importe de cada factura, deducidos los impuestos correspondientes.

SEPTIMA:

EL **LOCADOR** se obliga a:

a) El pago de los impuestos inmobiliarios, municipales, tasas, contribuciones, servicios básicos como agua(ESSAP, ANDE, COPACO) u otro tipo de gravamen que pudiera pesar sobre el inmueble.
b) Recibir la suma estipulada en concepto de alquiler en la forma pactada.
c) Entregar al LOCATARIO la posesión del inmueble a partir de la firma del presente contrato.
d) Realizar las reparaciones necesarias en caso que el inmueble locado sufra algún deterioro no imputable al LOCATARIO.
e) En el día y hora fijados, al término del presente contrato o cuando se lo hubiere rescindido, proceder a la recepción del inmueble.

Myrian Celeste Bdaños de Ríos

PODER JUDICIAL Circunscripción Judicial

Dr. Miguel A. González B.
Presidente
Circ. Judicial de Caaguazú

Lic. Miguel Angel Martínez
Administrador

EL **LOCATARIO** se obliga a:

a) Pagar el precio estipulado en concepto de alquileres en el lugar y tiempo pactados.
b) Realizar las reparaciones necesarias en caso que el inmueble locado sufra algún deterioro que le fuera imputable.
c) Entregar el inmueble locado en las mismas condiciones en las cuales lo recibió (salvo los desgastes y deterioros naturales propios del uso normal y del transcurso del tiempo, los que no estarán a cargo del locatario mientras no sean vinculadas al mal uso, dolo o culpa de este).

OCTAVA:

El LOCATARIO podrá dar por terminado el presente contrato en forma unilateral, sin derecho a indemnización o reclamo alguno por parte de EL LOCADOR, con la condición de notificar la terminación con treinta días de anticipación conforme lo dispone el Art. 45 de la Ley 2051/03.

NOVENA:

El LOCATARIO no podrá subarrendar, prestar o ceder de cualquier forma el inmueble a terceros, en todo o en parte, salvo que medie autorización escrita previa del LOCADOR.

DECIMA:

En caso de que el inmueble dado en locación, durante el transcurso del contrato, sufra algún deterioro no imputable al LOCATARIO, éste queda facultado a realizar las reparaciones necesarias, con aviso previo y por escrito al LOCADOR. Los costos que irroguen las reparaciones necesarias podrá el LOCATARIO imputar a cuenta del precio de la locación. Si el LOCADOR se opusiere a las reparaciones necesarias, las mismas serán por su cuenta y cargo o, en su defecto, darán derecho al LOCATARIO a la rescisión inmediata del contrato y al reclamo de los daños y perjuicios en que se incurriere.

DECIMO PRIMERA:

El LOCATARIO no podrá introducir modificaciones estructurales que impliquen el aumento o disminución del valor fiscal o comercial del inmueble arrendado sin autorización escrita previa del LOCADOR; y si hubiere autorización, las modificaciones o mejoras quedarán a beneficio del LOCADOR, sin obligación del mismo de devolver el importe por los gastos que efectúe el LOCATARIO en tal concepto.

No se entenderán por modificaciones estructurales o mejoras los gastos de mantenimiento necesario y urgente de servicios básicos y/o de mobiliario común de trabajo o similar que

Myrian Celeste Bolaños de Ríos

Dr. Miguel A. González B.
Presidente
Circ. Judicial de Caaguazú

Lic. Miguel Angel Martínez
Administrador

introduzca o instale el LOCATARIO en el inmueble arrendado, los cuales quedan autorizados y son de exclusiva responsabilidad del LOCATARIO y no darán derecho al LOCADOR para exigir resarcimiento alguno.

DECIMO SEGUNDA:

El LOCATARIO se reserva el derecho de acordar un incremento en la vigencia del contrato conforme a lo establecido en el Art. 63 de la Ley 2051/03.

DECIMO TERCERA:

Las controversias que se susciten con motivo de la interpretación o aplicación de este contrato podrán ser resueltas por el procedimiento de avenimiento (Art. 85 de la Ley 2051/03 y Art. 123 del Decreto Nº 21909/03). La interposición del Recurso de Reconsideración ante la contratante o de la solicitud de Avenimiento o Arbitraje ante la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas suspende el plazo para interponer la demanda judicial respectiva hasta que sean resueltos.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben en 2 (dos) ejemplares, de 4(cuatro) páginas de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Cnel. Oviedo, República del Paraguay, al (los) veinte y siete día(s) del mes de junio y año 2.019.-

Firmado por..... Locatario.
Lic. Miguel Angel Martinez
Administrador

PODER JUDICIAL PRESIDENCIA Circunscripción Judicial Caaguazu

Dr. Miguel A. González
Presidente
Circ. Judicial de Caag...

Firmado por..... Locador.
Mynan Celeste Bolaños de Rios.